



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/XixónNº de verificación: **15704543414607170125**Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
233Z/2025 Convenio - Protocolo de colaboración FMCEUP	CONTINUIDAD PARA 2025 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL 2024-2027 ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER
Datos del documento:	
Emisor: 01002161 Fecha Emisor: 05/03/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (en adelante FMCEYUP), de fecha 21 de marzo de 2024, se autorizó la formalización de Convenio de Colaboración plurianual con la ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER para el desarrollo del proyecto "OCIO ALTERNATIVO JUVENIL".

La formalización del citado Convenio tuvo lugar el 26 de marzo de 2024, con efectos de 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, prorrogable por un año mas, en función de la duración y estabilidad del proyecto que se desarrolla. No obstante, la duración del Convenio está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario a través de una subvención directa bien consignada en el Presupuesto municipal o bien a través de prorrogas presupuestarias. En su defecto, el Convenio finalizará su vigencia el 31 de marzo del ejercicio presupuestario en el que ya no tenga subvención.

SEGUNDO: En el citado Acuerdo se autorizó que la subvención se haga efectiva mediante un único pago anticipado del 100% del importe de la subvención concedida, exonerado de constitución de garantía financiera por considerar el proyecto de especial interés social o utilidad local y haberse justificado por el beneficiario, mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir, anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven del proyecto.

TERCERO: Asimismo, en el citado Acuerdo se autorizó y comprometió el gasto por importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (146.000 €), a favor de la entidad ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER, como subvención directa para financiar la parte del proyecto "OCIO ALTERNATIVO JUVENIL" a desarrollar durante 2024, y se habilitó a la Presidencia de la FMCEYUP para autorizar y disponer el gasto en cada ejercicio presupuestario para este fin, siempre que exista crédito adecuado y suficiente a través de una subvención directa bien consignada en el presupuesto municipal o bien a través de prórroga presupuestaria, y se cumplan todos los requisitos y trámites exigibles para ser beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el Convenio.

CUARTO: Según la cláusula 16.2 del citado Convenio, el mismo se revisará año a año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener debidamente presentada la subvención del ejercicio presupuestario precedente y presentar, dentro de los dos primeros meses del cada año natural, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención, debiendo aportar, en concreto, los siguientes documentos:

- 1.-Ficha técnica y Proyecto específico a desarrollar en el ejercicio presupuestario de que se trate, en el que se deberán detallar: la descripción del proyecto, su presupuesto detallado, los plazos de ejecución, así como cuanta otra información o documentación se estime conveniente.
- 2.- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

QUINTO: La ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER ha solicitado con fecha 9 de enero de 2025 y número de Registro de Entrada 2025002609 la continuidad del convenio de colaboración durante el año 2025, aportando la documentación a que se refiere el antecedente anterior.

Para el año 2025: Son objeto de subvención las siguientes actividades que habrán de ser cumplidas en su totalidad y ajustándose al presupuesto presentado:

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

* Actividades deportivas de larga duración: se continuará intentando abarcar la mayoría de los deportes posibles, respondiendo a la diversidad de intereses y gustos de los/as jóvenes: fútbol sala sub-35, fútbol sala sub-18, fútbol 7, baloncesto y voleibol.

*Actividades deportivas de corta duración: exhibiciones y talleres prácticos de diversos deportes (aeróbic, tiro con arco, artes marciales...etc)

ACTIVIDADES CULTURALES

*Se llevarán a cabo diferentes talleres de carácter cultural y formativo de diversa duración y periodicidad, encaminados a educar a la gente joven en el uso responsable de las nuevas tecnologías, en la igualdad de género, en la no discriminación y en afianzar su interés por la lectura.

* Se continuará con la apertura extraordinaria (tardes y noches) de las bibliotecas, mediatecas y salas de estudio municipales.

EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS

Se continuará con la realización de grandes eventos de promoción cultural, artística y deportiva que se han venido desarrollando durante años anteriores, tales como:

* Festival de Música en Directo: a cargo de gente joven que intenta abrirse un camino en el mundo musical.

* Maratón de fútbol sala nocturno.

* Carrera anti-sida: coincidiendo con el Día Mundial de Lucha contra el Sida.

* Se mantendrá la colaboración con el Festival Internacional de Cine de Xixón.

ACCIONES FORMATIVAS

Se seguirá potenciando la mejora profesional de todas aquellas personas que participan en el desarrollo del programa, tanto a través de la experiencia práctica como a través de sesiones formativas.

En lo que se refiere a la formación externa, se trabajarán las siguientes vertientes formativas:

* Formación e inserción profesional: a través de cursos de Animador/a sociocultural y Monitor/a y Director/a de tiempo libre.

*Formación y asesoramiento para el desarrollo de programas de ocio alternativo, para dar a conocer la experiencia de Abierto hasta el Amanecer a otras localidades del país.

* Formación de voluntarios/as.

PRESUPUESTO:

El presupuesto del proyecto que presenta la entidad y que se desarrollará en 2025 asciende a 203.706,92 € de los cuales solicitan una subvención de la FMCEYUP de 146.000 €.

SEXTO: En el vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura Educación y Universidad Popular de 2025, existe citado crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **FI25.33700.48041 (Convenios. Juventud)** por importe de **146.000 €** donde se consigna como subvención nominativa a favor del beneficiario ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER que se destinará a financiar la parte del proyecto que se desarrollará durante 2025 y como financiación máxima durante dicho ejercicio presupuestario para el desarrollo del Convenio al que se viene haciendo mención.

Esta subvención nominativa se encuentra incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

SÉPTIMO: Consta en el expediente documento contable por importe de 146.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria **FI25.33700.48041 (Convenios. Juventud)** del vigente Presupuesto de Gastos de la FMCEYUP para 2025.

OCTAVO: Consta en el expediente Memoria Justificativa firmada por la Jefatura del Departamento de Juventud y por la Dirección de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, relativa al objetivo de especial interés público y utilidad local del proyecto objeto de la subvención del presente ejercicio y que la entidad ha cumplido adecuadamente con los compromisos técnicos y económicos establecidos en el convenio de colaboración para el ejercicio 2024 con resultados altamente satisfactorios, estimándose cumplidos los objetivos de interés público perseguidos, motivo por el cual se considera oportuno continuar con los mencionados programas durante 2025, y proponiendo que la subvención se haga efectiva mediante un único pago anticipado del 100% del importe de la subvención concedida, exonerado de constitución de garantía financiera por considerar el proyecto de especial interés social o utilidad local y haberse justificado por el beneficiario, mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir, anticipadamente al cobro de la subvención, los gastos que se deriven del proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos que rigen la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, corresponde a la Junta Rectora resolver sobre este asunto por implicar un gasto cuya cuantía excede del 0,5% de los ingresos corrientes del Presupuesto de la citada Fundación; si bien por Acuerdo de la Junta Rectora de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, de fecha 21 de marzo de 2024, se habilitó a la Presidencia de la FMCEYUP para autorizar y disponer el gasto en cada ejercicio presupuestario siempre que exista crédito adecuado y suficiente a través de una subvención directa bien consignada en el presupuesto municipal o bien a través de prórroga presupuestaria, y se cumplan todos los requisitos y trámites exigibles para ser beneficiario de la subvención en los términos establecidos en el Convenio.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) podrán concederse subvenciones de forma directa en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, el artículo 28 de la LGS establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la citada ley. En el mismo sentido, los artículos 19 y siguientes de la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28 febrero 2023), regulan el régimen de concesión directa de subvenciones.

TERCERO: En el vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura Educación y Universidad Popular de 2025, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria **FI25.33700.48041 (Convenios. Juventud)** por importe de 146.000 €, donde se consigna como subvención nominativa a favor del beneficiario ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER para hacer frente a los compromisos de colaboración económica de la Fundación en la



FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UP

Ayuntamiento
de Gijón/XixónNº de verificación: **15704543414607170125**Puede verificar la autenticidad de este documento en
www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
233Z/2025 Convenio - Protocolo de colaboración FMCEUP	CONTINUIDAD PARA 2025 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL 2024-2027 ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER
Datos del documento:	
Emisor: 01002161 Fecha Emisor: 05/03/2025	

financiación de los gastos que se produzcan durante dicho ejercicio presupuestario para el desarrollo del Convenio al que se viene haciendo mención.

Esta subvención nominativa se encuentra incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

VISTO el expediente de razón, la Presidencia RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar y comprometer el gasto por importe de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (146.000 €), con cargo a la partida presupuestaria **FI25.33700.48041 (Convenios. Juventud)** del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de 2025, a favor de la ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER, con NIF G33834540, como subvención directa que se destinará a financiar la parte del proyecto "OCIO ALTERNATIVO JUVENIL" que se desarrollará durante 2025, en los términos que se detallan en el antecedente de hecho quinto, debiendo la mencionada entidad ceñirse a lo establecido en las cláusulas del Convenio de Colaboración plurianual formalizado para dicho fin en fecha 26 de marzo de 2024 conforme al texto que figura en el siguiente enlace: [CONVENIO DE COLABORACIÓN](#)

SEGUNDO: Reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado del 100% del importe de la subvención directa concedida a la entidad ASOCIACIÓN JUVENIL ABIERTO HASTA EL AMANECER con NIF G33834540, en concepto de subvención directa con cargo a la aplicación presupuestaria **FI25.33700.48041 (Convenios. Juventud)** del vigente Presupuesto de Gastos de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de 2025, que asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (146.000 €).

TERCERO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.